

Don Felipe Por la gracia de dios Rey de Castilla de Leon de
 Aragon de los reinos de Jerusalen de nautra segrana de Toledo de Valencia de
 Galicia de mallorcas de suilla de ordene de cordoua de ciega de murcia de Maen de Los
 alquines de algeria de gibraltar de las yndias y las y tierra firme del mar oceano conde de flan
 de y d otros lxs auos juan de zaiate nro cuado y administrador general que a bie sido del as,
 nro Rentas de la ciudad de murcia y suterra y Partido e aquelles quies mas pertijas a quien
 lo sustra en carta contenido to ay tocar y acada uno en su guria diaon salud y gracia de n
 lausie que leconcejo a la dha ciudad tomo dehes asutaro Prenca acom lae dha Rentas para
 el presente año demill y quie y setentayochu y los tres primeros Bemidew sequies y se
 tentaynue be y ochenta y sientay uno en dozequentos y setenta y anquenta mill mrs en
 dineros y trecentas y setenta fanegas de trigo en trigo cada año con aqüitas condicione y con lae
 condicione del presente encaucam general e con lae del Pasado que se cumplio el
 año de quie y setenta y quattro en loque no fueron contrarias y diferentes alae dhas con
 dicas del presente encaucam general entrelas quales ay una delygona siguiente —

Y Porque sea amonitido Relacionar Pedir y cobrar de lae Rentas del as al
 caualas deestos Reinos los pueblos y vecinos y moradores dellas y los que tratan e
 contribuyen a lae dhas Rentas en su cuidado Deragoness haciendo por diber
 las Personas de nra aqüiones sin que tengan otro ynteresse mas de la parte que les
 Puede pertenecer a lae dhas condeyos quanto que de aqui adelante se encuden
 lae dhas Trabajos y molestias sepon por con de quedurante el tiempo de los
 quattro años de tenencia cam general a lae pueblos que entran y entranzen
 el nos pueda denunciar ni denuncie ni se probeda contra persona alguna por
 Razon de la qual que deua durante los dhos quattro años por cosa dello de
 Pendiente sino fuese de Pedir de los arrendadores y fielies delas tales zren
 las y que apartadosse los dhos arrendadores y fielies delas tales denuncian aqüiones
 lessin los pleitos y causas que sobre ellos estuviieren Pendiente en qual quiere estu
 en que estuviieren noch bayante lo considerando en lae Leyes del Reyno que sobrato
 han Porque en quanto a esto si mas tiene Powlie o dispensacion las que
 heda como puedan en su fuerza y rigor Paraendo de mas —

Lagora Por parte del consejo de lae dha ciudad de murcia nos fue suplicado.
 Comendamos darria carta y seita lae dha condicione suso yncorporada para
 que la guardase de acuerdo como laa mid fuese lo que de visto por
 los nros Contadores mayores y que lae dha ciudad esta encaucada a los nros Libros
 Por lae dha Rentas a lho Preo y a los dhos quattro años suso de la
 zados to Gimn Lopouien Porque los mandamos que beale lae dha condicione su soyin
 corporada y que durante los dhos quattro años suso de lazados a lotocant
 alas cosas ycazos tocantes a lae dhas Rentas de lae dha ciudad y suterra
 Y Partido que entran y se comprenden en el dho su encuadramiento lo guarden.

